

## Resolución N° 327 10 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

### EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4° y los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003, el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 y

#### CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 4° y en los literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, en el artículo 2° del Decreto Distrital 138 de 2002, en el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y en el numeral 3° del artículo 18 del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante Radicado del DADEP 2015ER15368 del 14 de Agosto de 2015, la señora Myriam González Santos, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.496.438 de Bogotá, en su calidad de Representante Legal del Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III-Propiedad Horizontal, solicitó la suscripción de la autorización de uso para acceder a la administración del predio ubicado en la Calle 139 72 A 80 de la Localidad de Suba, identificado de la siguiente manera:

RUPI: 1981-2  
Destinación: Uso Nivel Uno Zona Deportiva, Uso Nivel Dos Zona Verde.  
Dirección: Calle 139 72 A 80 de la Localidad de Suba  
Mojones 1,2,3,3,4,4,1  
Área: 3.086.22800219

Que mediante el radicado referido anteriormente, la organización Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III-Propiedad Horizontal, manifestó el interés y la

## Continuación de la Resolución N° 327. 10 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público disposición de administrar la zona e invertir unos recursos en la mejora y mantenimiento de dicho bien de uso público de la ciudad.

Que según constancia de fecha 25 de septiembre de 2015, expedido por la Alcaldía Local de Suba, por medio del cual certifica que en Resolución Administrativa y/o de registro en base de datos de propiedad horizontal No. 733 del 22 de Octubre de 2002, fue inscrita por la Alcaldía Local de Suba, la personería jurídica para el Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 139 72 A 80, representada legalmente por la señora Myriam González Santos, identificada con la cedula de ciudadanía No.35.496.438 de Bogotá, como lo indica el.

Que de conformidad con la certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP de fecha 26 de octubre de 2015, el predio objeto de autorización a través del presente documento, es un bien de uso público del Distrito Capital de Bogotá.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante el Memorando 2015IE1919 del 26 de octubre de 2015 remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de autorización de uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar dicho bien de uso público del Distrito Capital de Bogotá a la persona jurídica Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En merito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN:** El DADEP autoriza al Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal el uso, goce y disfrute del área del bien de uso público que se encuentra ubicado en la Calle 139 72 A 80 de la Localidad de Suba de Bogotá, identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI

## Continuación de la Resolución N° 327 10 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

1981-2, con el fin administrar y mantener en óptimas condiciones el predio descrito, el referido espacio público.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE:** La utilización del bien de uso público que se autoriza al Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998), La entrega del identificado predio no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado.

**ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN:** El Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal en contraprestación al Distrito Capital - **DADEP** por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantener el predio en óptimas condiciones físicas.

**ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES** El Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal: a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas los bienes de uso público entregados. d) Emplear los bienes de uso público entregados exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP. f) Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver los bienes de uso público al **DADEP** como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución i) Entregar un informe escrito semestral al **DADEP** sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de las zonas y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en

## Continuación de la Resolución N° 327 10 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

garantía los bienes objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de las zonas entregadas a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre los espacios públicos objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en los bienes de uso público entregados. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

**ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD:** El Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente el Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal será responsable de todos los daños causados al **DADEP**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de **EL DADEP**.

**ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS:** Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el bien de uso público objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el **DADEP** no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN** El Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal declara recibir el bien de uso público objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de invasión.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO:** El plazo de la presente Autorización es de un (1) año contado a partir del acta de entrega material del bien de uso público, prorrogable previo acuerdo y por escrito entre las partes.

**ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN:** La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por el Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal debidamente aceptada por el **DADEP**. b) Por darle a los predios un uso no autorizado por el **DADEP**. c) Por



## Continuación de la Resolución N° 327 10 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA:** El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada al Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal, no podrá subcontratar o ceder la presente Autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte del Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal, sin la autorización del DADEP, asumirá la responsabilidad de la restitución del predio objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN:** El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización, será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS:** Hacen parte de la presente Autorización los siguientes documentos: a) El radicado 2015ER15368 del 14/08/2015. b) La certificación técnica expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP. c) Copia de los documentos allegados por el Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal. d) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Notificar el contenido del presente acto al Conjunto Residencial Plaza Vallarta Etapa III- Propiedad Horizontal.

## Continuación de la Resolución N° 327 10 NOV. 2015

Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y en contra del mismo no procede recurso alguno.


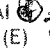

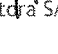
Dada en Bogotá, D.C., a los 10 NOV. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
Director

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectaron: Karem Lorena Barrera Torres - OAJ   
Diana Patricia Vargas Sánchez - SAI   
Revisaron: Milena Guevara Triana - Jefe OAJ (E)   
Reinere Jaramillo Chaverra - Subdirectora SAI   
Aprobó : Nelson Yovany Jiménez  
Fecha : Noviembre de 2015  
Código de archivo: P/P436 RUPi:1981-2